

—En poco más de dos años hemos recorrido un largo camino, que va desde el proyectismo a la realidad, de la potencia al acto, y vosotros sabéis el ingente esfuerzo que ha habido que desarrollar, pero ahí está la realidad: el acueducto Tajo-Segura ya está en marcha.

#### DE LA RESIGNACION A LA LEY DE APROVECHAMIENTO CONJUNTO

Ya estaba en marcha, si, el acueducto. Un Consejo de ministros celebrado el 21 de febrero de 1963, había autorizado la totalidad del gasto para llevar a cabo el trayecto. Lo había aprobado a pesar de

caudal dos veces mayor que el del río Júcar; ello prueba que la solución no es utópica.

«Otra solución es la desalinización del agua del mar, cuyo coste se estima que en 1974 será equiparable al del agua terrestre y en 1978, antes de que se terminen las obras del trasvase Tajo-Segura, ya será más barato. Esta solución presenta, además, la ventaja de que en lugar de mermar los recursos hidráulicos, los acrecienta».

Se puso en marcha aquello que se llamaba oficialmente «aprovechamiento conjunto», pero en una sola dirección y a gran velocidad («Compréndalo, esto es una cosa ministerial, están muy ilusionados. Es mejor que no digamos nada».



Trillo Figueroa, en un acto

que en «Cuadernos para el Diálogo» Vicente de Miguel y Diego había escrito que «nadie sabe quién va a pagar esta obra, y cómo», advirtiendo de paso que «no señala dónde están las 150.000 hectáreas que se van a regar» e insistiendo, como algunos otros, «La Vanguardia» entre ellos, en la irremediabilidad del proyecto y en la mejor solución que hubiera sido el aprovechamiento de los caudales subterráneos o la desalinización del agua del mar.

«Una de ellas —de las soluciones alternativas— es la del aprovechamiento de los caudales subterráneos estimados por la Dirección General de Obras Hidráulicas en un volumen de 7.000 millones de metros cúbicos, que superan en mucho al que se pretende trasvasar del Tajo. Esta solución tiene indudables ventajas en el aspecto financiero, pues, a diferencia de las obras de trasvase, las inversiones se realizan a medida que son necesarias y posibles sin necesidad de acudir a cuantiosos desembolsos iniciales. En el País Valenciano se extrae por este procedimiento un

que había confiado el gobernador civil de Toledo, Thomas de Carranza, a uno de los opositores toledanos al expolio) y sin que los ordenados intentos de la clase política de entonces parecieran obtener más que una vaga promesa de vez en cuando.

Miles de millones, muchos más de los previstos y dichos, empezaron a fluir para hacer realidad el trasvase, en el cual trabajarían las empresas Dragados y Construcciones, Construcciones Civiles, Ferriman, Obras y Servicios Públicos y Corsán, «que han encontrado un chollo que nunca pudieron esperar», según aventura «Interviú» el 11 de agosto de 1977, quien también, al hablar de las soluciones alternativas que pudieron llevarse a cabo, dice que «el agua subterránea cuenta con inconvenientes insalvables: no hay grandes obras para las grandes empresas».

#### LA ENMIENDA DE MARTIN PALOMINO

El 13 de noviembre de 1970, Pa-

lomo Mejías, procurador en Cortes por el tercio familiar desde 1968, es entrevistado para «Extremadura» por Enrique Baltar, a quien confiesa que se había sentido solidariado con las inquietudes y prevenciones de la colectividad cacereña y que, pese a lo intentado anteriormente por él y por Gómez Lozano de Sosa, también procurador en Cortes, no habían logrado respuestas satisfactorias del Ministerio de Obras Públicas, aunque habían confiado en que el término «aprovechamiento conjunto» sería respetado al fin.

—Tal confianza —confiesa Palomino a Baltar— se vio defraudada al conocer el Proyecto de Ley enviado por el Gobierno a las Cortes para regular el II Plan de Desarrollo, en el que, si bien continuaba hablándose del Aprovechamiento Conjunto, lo cierto es que en los Anexos del Proyecto, sólo se contemplaba la construcción del acueducto, sin comprender ninguna obra o mejora en la provincia de Cáceres.

Ante «la gravedad de dicha situación», sigue diciendo Palomino Mejías, redacta y presenta una enmienda a la Comisión de Leyes Fundamentales para que «en garantía de que todas las provincias de la cuenca del Tajo, que se incorporara a la Ley aprobatoria del Plan de Desarrollo un nuevo artículo que estableciera, que dicho Aprovechamiento Conjunto Tajo-Segura se regulara mediante una Ley proyectada a ese único propósito y en la que se indicaran las necesidades de las provincias afectadas y los estudios y obras que habría que realizar en las mismas».

Gracias a esta enmienda, el 15 de enero de 1971, casi dos años después de comenzadas las obras del acueducto, aparece en el «Boletín de las Cortes Españolas» el proyecto de Ley de Aprovechamiento Conjunto.

En él se insiste en que en la primera fase y hasta tanto no se hayan realizado las obras complementarias de regulación de la cabecera del Tajo, no podrán trasvasarse los mil millones de m<sup>3</sup> previstos y, en lo que se refiere a la provincia cacereña, se prevé la construcción de una estación depuradora de las aguas residuales de la capital y la programación de las obras a realizar en primera fase por el Consorcio Provincial de Abastecimientos y Saneamientos. Condicionados a estudios de viabilidad, se citan los regadíos del Almorz, del Jerte, del Bronco, de Torrejón y Portaje del Almonte y del Salor, y de Valdecañas, «así como el potencial de regadíos locales».

Proyecto de ley que comenzará a debatirse en la Comisión de Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno de las Cortes Españolas el subsiguiente 27 de abril y que en su sesión inicial es presidida

momentáneamente por el nuevo titular de Obras Públicas, Gonzalo Fernández de la Mora:

—Vamos a hacer —diría— la operación quirúrgico-hidráulica más importante que se haya hecho sobre territorio nacional, y que espero sea precursora de la grande y definitiva, que será el trasvase del Ebro.

La ponencia la componen Emilio Lamo de Espinosa, Carlos Mendoza, Baldomero Palomares, Manuel Rivas Gaudillas y José Luis Torroba. Habla en nombre de todos el primero de los citados:

—El hecho de poner una Ley denota en sí una clara intencionalidad: la de que la Ley sea una garantía, una prueba de claridad y un instrumento de autolimitación del propio Gobierno al servicio de la seguridad jurídica de los intereses de la cuenca del Tajo.

Con pocas diferencias sobre el texto previsto y realmente importante sólo la que dice que «los estudios de viabilidad serán informados por la Diputación y Consejo Económico Sindical de la provincia respectiva», se llega al final.

En nombre de la Comisión, Lamo de Espinosa y Enriquez de Navarra concluye:

—Sólo me resta, señores procuradores, pasar a la responsabilidad de estas Cámaras el dictamen para que se eleve a Ley, en la certeza de que se ofrece a sus señorías la oportunidad de dar el asentimiento a la realización de una obra que ha de servir al desarrollo socioeconómico de España, sin perjuicio para nadie, con garantía plena para los derechos legítimos, y que ha de ser recibida en el Sureste español con la más ilusionada esperanza, pues es una prueba de que el Gobierno y las Cortes velan por su engrandecimiento, como velan y se afanan por el engrandecimiento y desarrollo de todas las regiones españolas...

—Señores procuradores —pregunta el presidente de la Mesa—, ¿se aprueba el dictamen relativo al proyecto de Ley de Aprovechamiento Conjunto Tajo-Segura?

Pues claro que se aprueba. Con una sola abstención y diez votos en contra.

Ya tenemos la Ley 21/71 de 19 de junio, que el «B.O.E.» publica al día siguiente y que es uno de los papeles más mojados que hayan caído sobre la provincia de Cáceres.

#### LA TRAMPA DE LA LEY

El acueducto, ya comenzado antes de que se aprobara la llamada «Ley de Aprovechamiento Conjunto», siguió tragando millones, muchos más millones de los que inicialmente se habían presupuestado, como no podía dejar de suceder con un proyecto al que se dio luz verde sin haberlo ni estudiado ni desarrollado hasta el fin y sin que

documento

## Texto de la Ley 21/71 de 19 de junio

El artículo diecisiete de la Ley uno/mil novecientos sesenta y nueve, de once de febrero, de aprobación del II Plan de Desarrollo Económico y Social, ordena la regulación, mediante Ley, del sistema hidráulico Tajo-Segura.

En primer lugar y para mayor garantía de los distintos usuarios de la cuenca del Tajo, que no han de ver mermadas sus posibilidades de desarrollo por escasez de recursos hidráulicos, como consecuencia del trasvase, debe confirmarse que no podrán superar la cuantía de seiscientos millones de metros cúbicos, hasta que las obras complementarias de regulación de la cabecera del Tajo, previstas en el anteproyecto general del trasvase, garanticen la existencia de excedentes por encima de aquellos seiscientos millones de metros cúbicos.

El artículo segundo, contemplando la posición de los usuarios de la cuenca del Júcar, sujeta la utilización del embalse de Alarcón a un estricto régimen de entradas y salidas, estableciendo una adecuada composición de la correspondiente Comisión de Desembalses, con el fin de vigilarlo al efecto dispuesto y cuantos problemas conexos puedan suscitarse.

En ejecución la totalidad de las obras del acueducto deberán programarse y, en su caso, realizarse el resto de las obras hidráulicas en la cuenca del Tajo y en las áreas afectadas por la traza del propio acueducto, que integran el aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, según se comprende en la presente Ley.

Finalmente se establece que los gastos correspondientes a los estudios y obras que se desarrollen como consecuencia de la presente Ley se imputen a los créditos comprendidos en los Planes de Desarrollo Económico y Social.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con las orientaciones del anteproyecto general de aprovechamiento conjunto de los recursos hidráulicos del Centro y Sudeste de España, y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, en una primera fase podrán ser trasvasados a la cuenca del Segura, y hasta un máximo anual de seiscientos millones de metros cúbicos, caudales regulados excedentes procedentes del río Tajo.

Dos. En una segunda fase, y realizadas aquellas obras de regulación de la cabecera del Tajo y afluentes que sean necesarias, y previa información pública por plazo de tres meses, podrá ampliarse la derivación con caudales del mismo origen que resultaren excedentes, teniendo en cuenta las necesidades que se deriven de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la presente Ley, hasta un máximo de mil millones de metros cúbicos.

Tres. Los caudales que en virtud de esta Ley quedan afectados al trasvase son exclusivamente aquellos a que se refieren los dos párrafos anteriores.

Cuatro. Para el cómputo de los caudales excedentarios del párrafo segundo se tendrán en cuenta, además, las exigencias de caudal de los aprovechamientos actualmente existentes, cualquiera que sea su origen.

Cinco. En todo caso se respetará el contenido de los actos jurídicos establecidos por la Administración con los usuarios afectados, así como aquellos que puedan establecerse al amparo de la presente Ley.

Artículo segundo.—Uno. La utilización del embalse de Alarcón en el acueducto Tajo-Segura seguirá un régimen estricto de entradas y salidas, computándose las pérdidas por evaporación que puedan corresponder a las aguas trasvasadas.

Dos. La Comisión de Desembalses de Alarcón, ampliada a tal fin por representaciones de las Confederaciones Hidrográficas y Comisarias de Aguas del Tajo y del Segura, entenderá en cuantos problemas se presenten con respecto a lo dispuesto en el párrafo anterior, bajo la directa dependencia de la Comisión Central de Desembalses.

se supiera a ciencia cierta cómo podría realizarse y cuánto costaría en definitiva.

«Silva no se lo pensó dos veces —se escribiría años después en la revista «Blanco y Negro»— y propuso con urgencia la construcción del trasvase en un nuevo proyecto que difería notablemente del planteado por Lorenzo Pardo. Con más prisa que seguridad en los datos, y sin estudios previos que afianzaran la necesidad de tal obra, se puso en marcha el «aprovechamiento conjunto Tajo-Segura», que en dos años quedaría finalizado y llevaría riqueza al Sureste español...»

También años después, más mordaz, la revista «Interviú» afirmaría que «el trasvase Tajo-Segura se ha convertido en el mayor escándalo de las obras públicas del Régimen» y, en apoyo a las voces que de alguna forma lo habían advertido, señala que «la presencia de agua subterránea es tan evidente que ha constituido precisamente la mayor dificultad para la realización del trasvase. Apenas se puede seguir con éste porque el exceso de agua —todo un mar interior— lo impide. En perforar el túnel se han perdido ya varias vidas humanas. Se ha perdido un «topo», máquina perforadora sofisticadísima cuyo precio es superior a los cien millones de pesetas...»

Pesetas, muchos millones de pesetas para el llamado «aprovechamiento conjunto». Millones de pesetas gastados únicamente en el acueducto y nada o casi nada en lo que habría de aprovechar a las provincias ribereñas del Tajo, a las expoliadas, para las que la mayor parte de lo previsto en la ley estaba sujeto a unos estudios de viabilidad pertinentes —la trampa de la ley, de quien hizo la ley y la trampa—, una coartada para demorar indefinidamente el tema o para pasárselo, con la responsabilidad y más o menos de tapadillo, a quienes debían informar dichos estudios: Diputaciones y Consejos Económicos Sindicales, que a la postre vendrían a encontrarse con que habían vendido lo invendible a un comprador infiable y en base a un contrato inservible.

## DESDE EL ESPÍRITU DEL 12 DE FEBRERO

Termina el año 1973 con la muerte de Carrero Blanco y podría decirse que 1974 se abre con el discurso programático de Arias Navarro, «espíritu del 12 de febrero», que se llamó, apenas un suspiro que desató verdaderos huracanes

Fernández Miranda ha quedado descolgado del nuevo Gobierno, y Martín Palomino, que durante años había desempeñado un alto cargo en la Secretaría General del Movimiento, vuelto a Cáceres, recoge el maletas cada día de más amplia base y menos amortizado y se decide a interpelar al Gobierno acer-

Artículo tercero.—Uno. Quedan incluidas e integradas en el aprovechamiento conjunto regulado por esta Ley las siguientes obras, que serán programadas por los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura en las esferas de sus respectivas competencias

— Las de terminación de la transformación en regadío de las zonas de Alagón, Castrejón, Canal de las Aves, Real Acequia del Jarama, Estremera, Sacedón y Auñón.

— La construcción de las estaciones depuradoras de las aguas residuales de Alcalá de Henares, Madrid, Aranjuez, Toledo, Talavera y Cáceres.

— La construcción de los embalses de cabecera del Tajo y afluentes que resulten necesarios para completar los excedentes a que se refiere el artículo primero.

— La construcción y establecimiento de puentes, pasos y servidumbres que permitan comunicar ambas márgenes de la traza a cielo abierto del acueducto Tajo-Segura, para la normal explotación de las fincas afectadas y permitir el adecuado tránsito viario, sin que como media supere los dos pasos por cada tres kilómetros de canal.

Dos. La misma consideración alcanzarán todas aquellas que se considere procedente incluir en los programas de inversiones públicas, a la vista de los estudios de viabilidad pertinentes y que corresponden a:

— El recrecimiento de la presa de Cazalegas y ampliación de regadíos del Alberche.

— Las que resulten necesarias para la conservación de niveles del Tajo a su paso por Aranjuez, Toledo y Talavera de la Reina.

— Los regadíos del Ambroz, del Jerte, del Bronco, de Torrejuncillo y Portaje, del Almonte y del Salor, y de Valdecañas, así como del potencial de regadíos locales en la provincia de Cáceres.

— Los regadíos del Tiétar y Guadyerbas, así como los regadíos de Azután, La Sagra y Torrijos, en la provincia de Toledo.

— Del embalse de la Tajera y de los nuevos regadíos del Tajuña, del Henares, del Jarama medio, de Priego, Cañete y Landete. Del Záncara, Cigüela y Riansares y del Júcar, en la provincia de Cuenca.

— Las del saneamiento de las zonas del Záncara, Cigüela y Riansares.

— Las de los recursos hidráulicos totales de la Mancha.

— Las de regulación de la cuenca alta del Jarama, mediante los embalses de La Cabrera, El Atance, La Bodega, Alcorlo, Cantalojas, Pozo de los Ramos, Beleña, Matallana y Bonaval.

— Las de la canalización de los ríos Lezuza y Don Juan.

Los estudios de viabilidad serán informados por la Diputación y Consejo Económico Sindical de la provincia respectiva.

Los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, en la esfera de sus respectivas competencias, dispondrán lo necesario para que los estudios a que se refiere este artículo estén ultimados, o en ejecución, antes del comienzo del III Plan de Desarrollo.

Artículo cuarto.—Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Obras Públicas se procederá a la programación de los siguientes estudios y obras:

— Obras a realizar en primera fase por el Consorcio Provincial de Abastecimientos y Saneamientos de Cáceres.

— Ampliación del abastecimiento y saneamiento de Toledo y su polígono industrial, con utilización, si procede, de los recursos del río Algodor, así como los de Talavera de la Reina y Puente del Arzobispo.

— Abastecimiento que será mancomunado en la medida conveniente para una mejor explotación futura de los pueblos afectados por el embalse de Buendía.

— Abastecimiento de las poblaciones afectadas por la traza del acueducto Tajo-Segura.

— Abastecimiento y saneamiento de la ciudad de Albacete.

— Estudio de la construcción del viaducto de cola del embalse de Buendía.

— Terminación urgente de la presa de Tous, en su primera fase.

— Estudio del canal de riego de la margen derecha del Júcar.

Artículo quinto.—Uno. Los estudios y proyectos a los que se refieren los anteriores artículos tercero y cuarto de la presente Ley y dos del Decreto novecientos dos/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo, por el que se aprueba el texto refundido del III Plan de Desarrollo Económico y Social.

Dos. A estos efectos de determinar la viabilidad de las nuevas

ca de lo que hay y no hay para Cáceres del «aprovechamiento conjunto».

Su interpelación aparece en el «Boletín de las Cortes Españolas» en los primeros días de mayo de 1974 y rescuita la apagada oposición al trasvase del Tajo, también mampara para la oposición al mismo Régimen.

Afirma Palomino en su interpelación que nada se ha hecho de la estación depuradora de las aguas residuales de Cáceres, «no obstante su necesidad, tanto para la depuración de las aguas de la parte urbana de la ciudad, que podrían ser conducidas hacia el río Guadiloba, como para la de las zonas industriales —?— que podrían serlo hacia el río Salor...»

Los previstos planes de regadío, sujetos por la trampa de la ley a los estudios de viabilidad pertinentes, los examina uno por uno.

De los del Ambroz, dice que, a pesar de que los estudios de viabilidad habían sido informados favorablemente por la Diputación y a pesar de que el Decreto 680/1973 de 15 de marzo habla de potenciar la comarca de Las Hurdes, «en la que pueden tener una importancia agrícola destacada los regadíos del Ambroz», ni la zona ha sido declarada de interés nacional, «ni se ha redactado proyecto tendente a la ejecución de tales obras».

Afirma no saber que «se hayan proyectado y menos ejecutado obras conducentes a la realización» de los regadíos del Jerte y que ni siquiera se han encargado los estudios de viabilidad para los del Bronco, que afectarían a Santibáñez el Bajo, Ahigal, Aceituna, Pozuelo, Villa del Campo...

Sigue diciendo de los regadíos de Torrejuncillo y Portaje, en la denominada zona regable de la ribera de Fresnedosa y que beneficiarían los términos municipales de Cachorrilla, Pescueza, Portaje, Portezuelo y Torrejuncillo, que a pesar del informe favorable de la Diputación y de que habían sido declarados de interés nacional, «las obras no han comenzado e ignoramos cuándo empezarán».

Nada se sabe igualmente, sigue Palomino, acerca de los regadíos del Almonte y del Salor, plan de riegos

zonas regables en la cuenca del Tajo y su rentabilidad no se computarán los incrementos de coste respecto a los que hubieran resultado sin el trasvase Tajo-Segura.

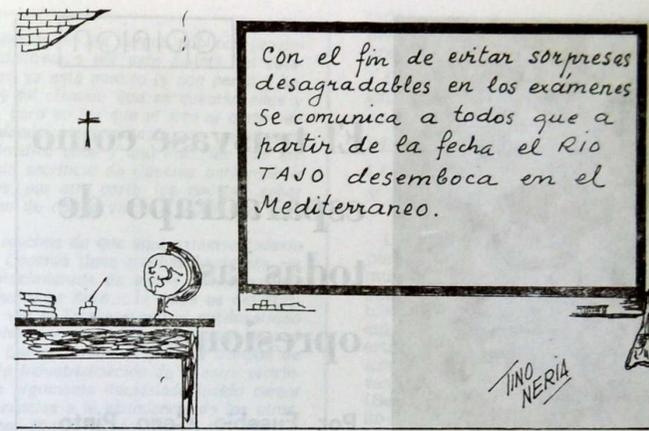
Tres. Los gastos que ocasione la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley, en la parte que al Estado corresponda, se imputarán a los créditos presupuestarios correspondientes a los programas de inversiones públicas de los Planes de Desarrollo Económico y Social.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,

ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA



de la margen izquierda del Tajo, con 50.000 hectáreas repartidas entre Arroyo de la Luz, Sur de Cáceres, Las Torres, Monroy, Torrejón el Rubio y Torrecilla de la Tiesa. La viabilidad fue favorablemente informada por la Diputación, pero «ignoramos a estas alturas cuál haya sido la decisión de la Administración».

Da como no insinuado el plan de regadíos locales, no ya los 800 previstos en el «aprovechamiento conjunto» y que pondrían en riego 70.000 hectáreas, sino los 62 que habían sido declarados de interés nacional y que transformarían únicamente 4.000 hectáreas, «con gravísimo perjuicio para la provincia de Cáceres y consiguientemente para la economía nacional».

Finaliza Palomino su enumeración de lo que está a la sazón sin hacer, casi lo mismo que hoy, haciendo constar la lentitud del Ministerio de Obras Públicas en sacar a subasta los abastecimientos de agua y saneamientos previstos en el artículo 4 de la «Ley de Aprovechamiento Conjunto».

«¿Cuándo se dará cumplimiento por la Administración —pregunta el procurador— al programa de acciones y obras que las Cortes Españolas, con la sanción de S. E. el Jefe del Estado, incluyeron para la

provincia de Cáceres y demás provincias de la cuenca del Tajo, en la ley 21/71 de 19 de junio...?»

Pregunta también si el Gobierno entiende que las obras previstas para las provincias ribereñas deben realizarse simultáneamente con las del trasvase y, en caso contrario, cuál será el orden de prelación y finaliza rogando la máxima celeridad en la realización de todo aquello que por ley debería dársele a la provincia de Cáceres.

## LAS PETENERAS DEL GOBIERNO

Pocas veces, al menos en los últimos lustros, ha estado el pueblo cacereño tan expectante como lo estuvo en las semanas que siguieron a esta interpelación de Palomino Mejías. Pocas veces, al menos en el Régimen anterior, habrá tenido un político cacereño tanta popularidad como la que Palomino alcanzó gracias a su interpelación.

Las respuestas del Gobierno, demoradas más allá de lo reglamentario, llegan a finales de julio del mismo año. Llegan para llenar de estupor a los cacereños y quizá de sonrojo a quienes habían condicionado su no oposición a unas compensaciones encubiertas en el eufemismo de «aprovechamiento conjunto».

Con respecto a la estación depuradora de aguas residuales de Cáceres dice el Gobierno a Palomino que sí, que ya está redactado el anteproyecto y que si no se ha redactado el consiguiente pliego de bases para proceder a su contratación, se debe a que ni la Diputación ni el Ayuntamiento han elegido el lugar donde habría de emplazarse.

En lo que toca a los previstos regadíos, recuerda el Gobierno el condicionante de los estudios de viabilidad pertinentes y pondera la magnitud de la inversión que los mismos precisan. Así.